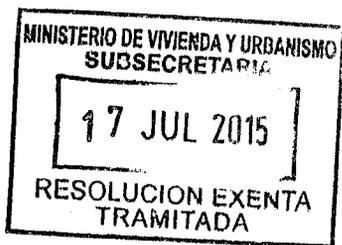


JLSS FRM
Int. N° 662/2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7839, (V. Y U.), DE 2014, Y OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA/

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

17 JUL 2015
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
5365

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) La Resolución Exenta N° 7839, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familias de la comuna de Padre las Casas, Región de La Araucanía.
- e) El Oficio N° 1614, de fecha 03 de Junio de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial y de la Directora (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, en que solicitan modificar la asignación otorgada en virtud de la Resolución indicada en el Visto precedente aumentando el monto del subsidio otorgado respecto de las familias que indica;
- f) Los correos de fecha 17 y 18 de Junio de 2015, del SERVIU de la Región de La Araucanía, que complementan la información del Oficio antes indicado y aclaran que se agregó a una familia que no se había incorporado en la solicitud original, por lo tanto, piden la asignación directa de subsidio de arriendo para dicha familia que también se encuentra en situación de vulnerabilidad y de toma irregular, debido al proceso expropiatorio que realizó dicho SERVIU en el marco de la ejecución del Proyecto Mejoramiento Interconexión Vial Temuco-Padre Las Casas, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado desde la Región de La Araucanía, respecto a la necesidad de modificar la Resolución indicada en el Visto d), aumentando el monto del subsidio otorgado a las familias que señalan, debido a que no encontraron viviendas a arrendar por el valor del subsidio otorgado.
- b) Lo expuesto respecto a la necesidad de otorgar este beneficio a doña ALEJANDRA EUGENIA BARRIA VALDEBENITO, debido a que también se encuentra en una situación de vulnerabilidad y de toma irregular de terreno y no cuenta con recursos económicos para pagar una renta de arrendamiento, acompañando el informe social respectivo en el oficio indicado en el Visto e) precedente.



- c) Que es necesario realizar la modificación y asignación requerida para que sea posible finalizar la ejecución del Proyecto Mejoramiento Interconexión Vial Temuco-Padre Las Casas.
- d) Que doña ALEJANDRA EUGENIA BARRIA VALDEBENITO, Cédula de Identidad número 9.698.999-7, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- e) Que es necesario rectificar la Resolución indicada en el Visto d), para que sea posible la aplicación del beneficio otorgado en los casos que se señalan y asignar el beneficio a la familia indicada en el considerando precedente, debido a que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 7839, (V. y U.), de 2014, de la siguiente forma:

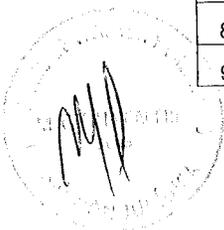
1.1. Reemplázase el Resuelvo 1 por el siguiente:

"1. Otórgase directamente subsidios habitacionales mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, por los montos que se indican en cada caso a las personas que se individualizan a continuación, los que serán aplicados para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MONTO EN UF
1	QUEZADA	COFRÉ	HERMINDA ELIANA	5.674.046	5	3
2	FIERRO	URIBE	LUIS LEONARDO	11.799.558	5	8
3	CATRIVIL	ACUIPIL	ANGELINA GRICELDA	11.440.804	2	3
4	LEONARD	TOLOZA	MARÍA ORFELINA	7.394.728	6	8
5	LÓPEZ	MANRÍQUEZ	ORIANA DEL CARMEN	6.539.007	8	8
6	CANCINO	ASTUDILLO	DOMINIC MAGDALENA	16.317.576	2	3
7	AMÉSTICA	CARRASCO	LUIS ALFREDO	8.053.158	3	8
8	AILLAPÁN	CONTRERAS	JUAN CARLOS	11.908.511	K	8
9	AILLAPÁN	CONTRERAS	CLAUDIO ANDRÉS	12.709.285	0	8
10	TORRES	ESPARZA	JORGE WENCESLAO	5.052.506	6	3
11	CANCINO	ESPARZA	MARIA CECILIA	9.164.449	5	3
12	PINILLA	VENEGAS	HENRY JONATHAN	14.222.241	8	3
13	QUICHAM	DÍAZ	JORGE EDUARDO	10.194.396	8	3
14	GERBIER	LÓPEZ	EVELIN ARLET	20.102.619	9	3
15	MONTECINOS	VALENZUELA	GINO DARWIN	13.964.523	5	8
16	BARRÍA	VALDEBENITO	ALEJANDRA EUGENIA	9.698.999	7	8

1.2. Sustituyese, la tabla inserta en el Resuelvo 3, por la siguiente:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN	DV
1	QUEZADA	COFRÉ	HERMINDA ELIANA	5.674.046	5
2	FIERRO	URIBE	LUIS LEONARDO	11.799.558	5
3	CATRIVIL	ACUIPIL	ANGELINA GRICELDA	11.440.804	2
4	LEONARD	TOLOZA	MARÍA ORFELINA	7.394.728	6
5	LÓPEZ	MANRIQUEZ	ORIANA DEL CARMEN	6.539.007	8
6	AMÉSTICA	CARRASCO	LUIS ALFREDO	8.053.158	3
7	AILLAPN	CONTRERAS	JUAN CARLOS	11.908.511	K
8	AILLAPÁN	CONTRERAS	CLAUDIO ANDRÉS	12.709.285	o
9	TORRES	ESPARZA	JORGE WENCESLAO	5.052.506	6



10	CANCINO	ESPARZA	MARÍA CECILIA	9.164.449	5
11	PINILLA	VEN E GAS	HENRYJONATHAN	14.222.241	8
12	QUICHAM	DIAZ	JORGE EDUARDO	10.194.396	8
13	MONTECINOS	VALENZUELA	GINO DARWIN	13.964.523	1
14	BARRÍA	VALDEBENITO	ALEJANDRA EUGENIA	9.698.999	7

- Otórgase a los beneficiarios indicados en el Resuelvo 1 de esta Resolución un nuevo plazo de 180 días, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución, para el ingreso y verificación de los contratos de arrendamiento en el SERVIU.
- Establécese que la Resolución Exenta N° 7839, (V. y U.), de 2014, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución
- Los mayores montos de subsidios asignados mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar será de **516** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO